



05 ENE 2024

CONVENIOS

ANGOL  
DECRETO EXENTO N°: 000051  
VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°3255 de fecha 28 de diciembre de 2023, aprueba, "MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR);
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urre Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

#### CONSIDERANDO:

1.- Modificación Parcialmente por la Resolución Exenta N°762 de fecha 12 de abril de 2023, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, las partes suscipientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva Resolución que emita el Servicio de Salud Araucanía Norte, la cual puede ser exenta o afecta.

#### DECRETO:

1.- APRUÉBASE, "MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, con vigencia desde el 01 de enero de 2023.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, asigna para el año 2023, la suma anual y única de \$874.098.288.- (ochocientos setenta y cuatro mil millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos). Se determina cancelar en 12 cuotas equivalentes a \$72.841.524.- (setenta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos veinticuatro pesos). Las partes dejan constancia que, por tratarse de un convenio de programa ministerial de continuidad, y por razones de buen servicio deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el 1° enero del 2023 hasta el mes en que el convenio se encuentre totalmente tramitado. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos y Administrativos que permite el efecto retroactivo de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los usuarios y no lesionen derechos de terceros, como es el caso. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo en las condiciones estipuladas en la cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo, dicho monto se imputará al ítem de ingresos 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

Municipal, para los fines del caso. -



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/GAF/SA/cag

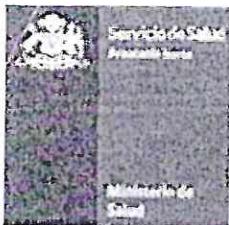
#### DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- SAR Alemania
- Archivo Depto. Salud



ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/ CMC/ MBO/ AMV/ PVV  
Res.Ex. 521 / 27.12.2023.

3255

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 28 DIC 2023

DSK  
AP

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 190, de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)".
2. Resolución Exenta N° 86, de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" año 2022.
3. Convenio N° 26, denominado "Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
4. Resolución Exenta N° 762 del 12 de abril de 2023 del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprobó documento denominado "Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)".
5. Correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023, enviado por Asesora Técnica del Programa de Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) (sefora.sepulveda@araucanianorte.cl), dirigido a las Asesoras Financieras (isabel.medina@araucanianorte.cl y nelly.ortega@araucanianort.cl), todas del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita incorporar cláusula de prórroga automática en el Convenio del Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) con la comuna de Angol, aprobado bajo resolución exenta N° 762 del 12 de abril de 2023.
6. Convenio N° 205, denominado "Modificación Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
7. Correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2023, enviado por asesora nelly.ortega@araucanianort.cl, dirigido a paula.valdebenito@araucanianort.cl, mediante el cual solicita emitir resolución exenta que apruebe la modificación de convenio que por este acto se aprueba.
8. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se prorrogará mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "Modificación Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", celebrado entre el Servicio De Salud Araucanía Norte, y la Municipalidad De Angol, de fecha 14 de diciembre de 2023 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 14 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en

adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 16 de marzo de 2023, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de **"Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)"**, aprobado por resolución exenta N° 762 del 12 de abril de 2023 del Servicio de Salud Araucanía Norte. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$874.098.288.-** (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos).

**SEGUNDA:** Que con fecha 25 de octubre de 2023, a través de correo electrónico enviado por Asesora Técnica del Programa de Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) (sefora.sepulveda@araucanianorte.cl), dirigido a las Asesoras Financieras (isabel.medina@araucanianorte.cl y nelly.ortega@araucanianorte.cl), todos del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud, solicita incorporar cláusula de prórroga automática en el Convenio del Programa de Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) con la comuna de Angol, aprobado bajo resolución exenta N° 762 del 12 de abril de 2023.

De acuerdo al párrafo precedente, el **"CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"** con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 762 de fecha 12 de abril de 2023, quedara establecido en el siguiente sentido:

*"En Angol, a 16 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** Como cuestión previa, las partes dejan expresa constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**, aprobado bajo **Resolución Exenta N° 190** de fecha 24 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, con el objetivo de entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutiva y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM), evitando que esta población concurre a un Servicio de Emergencia Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda. Dicho programa ministerial SAR, forma parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales, judiciales y/o convencionales a que hubiere lugar.

**TERCERA:** Que, con ocasión de este convenio la Municipalidad de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa singularizado en la cláusula precedente:

➤ Componente 1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR:

**Estrategias:**

1. Constitución equipo gestor comunal con la asesoría del Servicio de Salud Araucanía Norte tanto de APS como Red de Urgencia.
2. Elaboración plan de acompañamiento y supervisión para gestionar modelo de atención SAR, establecer cronograma de trabajo (evaluación, supervisión y acompañamiento en terreno).
3. Aplicar Pauta de evaluación, emitida desde el MINSAL, en conjunto con el respectivo Servicio de Salud.
4. Crear plan de mejoras continuas con tiempos determinados.

Componente 2: Optimización de las redes locales y comunales de urgencias:

**Estrategias:**

1. Diagnóstico realizado por el equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias, tanto a nivel de la red comunal (CESFAM, SAPU, SUR y postas rurales), como a nivel de la red de urgencia local del Servicio de Salud UEH (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en transferir al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$874.098.288.-** (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

**QUINTA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, el Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento para financiar las siguientes actividades del programa antes indicado:

- **Consultas médicas de urgencia:** Entregar oportunidad de atención a las consultas médicas de urgencia de baja complejidad que realizar el SAR según su cartera de servicios.
- **Procedimientos médicos y de enfermería:** Realización de procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos por médico u otro profesional, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
- **Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad:** Derivación a centros de referencia de mayor complejidad y traslados en condiciones de estabilización de aquellas patologías que no puede resolver localmente, traslados a domicilios de usuarios de alta y otros atingentes.
- **Insumos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios:** Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades relacionadas al programa.
- **Equipos y equipamiento menor:** la comuna podrá solicitar por escrito al referente del SSAN la realizar la reposición, mantención de equipos y/o equipamiento menor que vayan en directa relación con la atención de los usuarios y que se relacionan con las metas y/o continuidad del programa.
- **Gastos en servicios básicos y operacionales que permitan el funcionamiento del SAR según el estándar óptimo propuesto en la normativa vigente.**

Se espera que el establecimiento levante un plan de compra, en donde estipulen plazos de ejecución y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado a más tardar la primera quincena del mes de abril del presente año y en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

En el horario de funcionamiento del CESFAM Alemania al que está adosado el SAR, el equipamiento de este último prestará servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna durante el horario que va desde las 08:00 a 17:00 horas. De igual forma, este apoyo se hará extensivo a pacientes derivados del SAPU de Huequén (en su horario de funcionamiento). Dicho apoyo consistirá fundamentalmente en proporcionar equipos para la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares (musculo esqueléticos y respiratorios).

Por otro lado, el uso del equipamiento de Telemedicina para realizar Tele consultas, tele consultorías o Tele educación quedará disponible para el CESFAM Alemania, para que éste genere prestaciones de Consultas Nuevas de especialidad de pacientes de Lista de Espera, según programación realizada con Especialistas de los Establecimientos Hospitalarios que correspondan de acuerdo a la Red local (Hospitales de Mediana o Alta Complejidad, etc.).

Atendiendo a que el Programa SAR se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal, las partes acuerdan lo siguiente: consideración de que el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) está funcionando en dependencia del establecimiento del Centro de Salud Familiar Alemania, el que deberá funcionar en horario inhábil complementario al del CESFAM durante 123 horas semanales, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, la distribución horaria del programa comprende:

- Días hábiles (lunes a viernes) desde las 17:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.
- Días inhábiles (sábados, domingos y festivos) desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.

Excepcionalmente, los horarios podrán ser modificados según contingencia, esta modificación deberá cubrir obligatoriamente con la cobertura del horario inhábil (de manera total o parcial), y si su infraestructura o recursos lo permiten, la cobertura del horario hábil, esta solicitud será consensuado previamente entre el Jefe de APS, referente de urgencia, director del establecimiento y referente técnico del SAR, dicha modificación deberá evaluarse periódicamente para instruir el retorno a su horario normal.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá contar con la dotación adecuada del recurso humano para cada turno descrito a continuación: médico, profesional enfermería de turno, enfermero/a coordinadora, enfermero de categorización, tecnólogo médico, kinesiólogo de apoyo, técnico paramédico de rayos (deberá oficial administrativo, chófer de ambulancia y auxiliar de servicio, se agregará además horas de químico y farmacéutico para fines de vigilancia y apoyo técnico de gestión del botiquín de farmacia, bodega de insumos y medicamentos, la cantidad de RRHH descrito será acorde a la población que atienden).

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. El monitoreo de estas actividades será a través de constatación de la realización de las actividades propuestas, la medición del componente se efectuará con los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud y a

través de registros estadísticos mensuales (REM). Las evaluaciones se realizarán mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas en base a la demanda (REM A08 Sección A.2)
- b) Consultas realizadas por profesionales no médicos realizadas/año (REM A08 Sección A.2.)
- c) Procedimientos médicos y de enfermería/año.
- d) Traslados a establecimientos de mayor complejidad. (REM A08 Sección M.)
- e) Pacientes que permanecen en observación (REM A08 Sección E.)
- f) Atenciones de urgencia por Violencia Sexual (REM A08 Sección O.)
- g) Pacientes derivados a su centro de origen con sospecha de ECNT o ECNT descompensadas.

El monitoreo y evaluación se orienta en una primera fase a la instalación y funcionamiento de los dispositivos, así como la medición y diagnóstico respecto del impacto que el dispositivo tiene en la consulta, tanto en la red comunal como en la disminución de usuarios pertenecientes a la población a cargo de la comuna que consultan en la o las Unidades de Emergencia Hospitalaria correspondiente (lo que significa que la atención es solo a la población de dicha comuna y/o área).

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa de Salud, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de junio del año en curso mediante envío de informe al encargado del Programa de Salud a nivel central, al día 05 del mes de julio del año en curso. En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallando la comuna en convenio con el nombre del SAR, el código DEIS, las horas profesionales y técnicas contratadas, las compras de servicio adjudicadas (de ser pertinentes), utilizando como base el formato anexo N° 1. Este informe consolidado deberá ser generado desde el Servicio de Salud Araucanía Norte hacia el nivel central, en base a la información entregada por referente de SAR y a lo recogido en supervisión en terreno y/o reuniones de evaluación.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, mediante envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al día 10 del mes de enero del año siguiente.
- Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de **informes de avance mensuales** al respectivo Servicio de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

Indicadores y Ponderación en Programa de Salud SAR:

Componente	Indicador	Meta Anual	Formula de calculo	Peso Relativo	Medio de Verificación
Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR	Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de ámbitos evaluados.	100%	<b>Numerador:</b> Nº SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente.  <b>Denominador:</b> Nº total de SAR habilitados	20%	Informe emitido por Servicio de Salud
Optimizar el funcionamiento de la red de urgencias a nivel local, entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios de APS	Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	<b>Numerador:</b> Nº total de consultas médicas en establecimientos SAR  <b>Denominador:</b> Nº total de la demanda de urgencia en el establecimiento SAR	30%	<b>Numerador:</b> REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Médico  <b>Denominador:</b> REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Demanda de urgencia
	Porcentaje de utilización camillas de observación mayor a 6 horas.	Disminuir respecto del año anterior	<b>Numerador:</b> Nº de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas.  <b>Denominador:</b> Nº total de consultas	20%	<b>Numerador:</b> Nº de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas.  <b>Denominador:</b> Nº total de consultas

			médicas realizadas en SAR.		médicas realizadas en SAR.
Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad.	Índice < 1		<p><b>Numerador:</b> N ° total de consultas médicas en establecimientos SAR.</p> <p><b>Denominador:</b> N ° total de atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud.</p>	30%	<p><b>Numerador:</b> REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Médico.</p> <p><b>Denominador:</b> REM A04, sección A. Consultas médicas</p>

En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendiendo que el Programa de Salud no tiene reliquidación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causen el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL no reliquidación y/o redistribución de recursos dentro del mismo Programa de Salud, quien determinará en última instancia si procede o no aceptar solicitudes de justificación de incumplimiento de metas e indicadores.

No obstante, de la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte debe realizar evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte del junio), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa de Salud.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 12 cuotas mensuales cada una por el siguiente monto: **\$72.841.524,-** (setenta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos veinticuatro pesos).

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un convenio de programa ministerial de continuidad, y por razones de buen servicio deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el 1º del mes de enero del 2023 hasta el mes en que el convenio se encuentre totalmente tramitado. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que permite el efecto retroactivo de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los usuarios y no lesionen derechos de terceros, como es el caso. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscrito a acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "Programa

**Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscibientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA TERCERA:** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el Memorandum N° 142 de fecha 15 de Marzo de 2023.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente instrumento se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**DÉCIMA QUINTA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes."

**TERCERA:** La presente modificación de convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación de su resolución aprobatoria. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

**CUARTA:** El presente instrumento se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**QUINTA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **REMITÁSE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

**PANEL:**

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/AMV/AFM/PVV/NOR  
Nº 205.-

### MODIFICACIÓN

### "CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"

En Angol, a 14 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de JUNCONVENIO, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 16 de marzo de 2023, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), aprobado por resolución exenta N° 762 del 12 de abril de 2023 del Servicio de Salud Araucanía Norte. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$874.098.288.- (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos).

**SEGUNDA:** Que con fecha 25 de octubre de 2023, a través de correo electrónico enviado por Asesora Técnica del Programa de Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) (sefora.sepulveda@araucanianorte.cl), dirigido a las Asesoras Financieras (isabel.medina@araucanianorte.cl y nelly.ortega@araucanianorte.cl), todos del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud, solicita incorporar cláusula de prorroga automática en el Convenio del Programa de Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) con la comuna de Angol, aprobado bajo resolución exenta N° 762 del 12 de abril de 2023.

De acuerdo al párrafo precedente, el **"CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"** con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 762 de fecha 12 de abril de 2023, quedara establecido en el siguiente sentido:

"En Angol, a 16 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Como cuestión previa, las partes dejan expresa constancia que el *Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal*, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), aprobado bajo Resolución Exenta N° 190 de fecha 24 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, con el objetivo de entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutiva y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM), evitando que esta población concurra a un Servicio de Emergencia Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda. Dicho programa ministerial SAR, forma parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales, judiciales y/o convencionales a que hubiere lugar.

**TERCERA:** Que, con ocasión de este convenio la Municipalidad de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa singularizado en la cláusula precedente:

➤ Componente 1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR:

**Estrategias:**

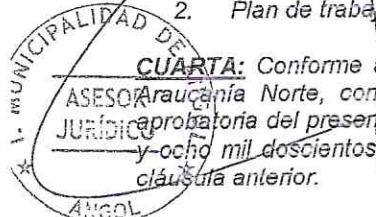
1. Constitución equipo gestor comunal con la asesoría del Servicio de Salud Araucanía Norte tanto de APS como Red de Urgencia.

2. *Elaboración plan de acompañamiento y supervisión para gestionar modelo de atención SAR, establecer cronograma de trabajo (evaluación, supervisión y acompañamiento en terreno).*
3. *Aplicar Pauta de evaluación, emitida desde el MINSAL, en conjunto con el respectivo Servicio de Salud.*
4. *Crear plan de mejoras continuas con tiempos determinados.*

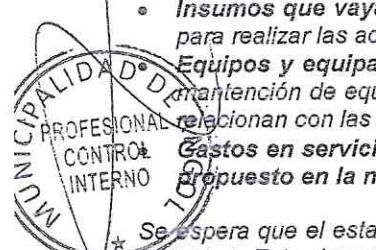
**Componente 2: Optimización de las redes locales y comunales de urgencias:**

**Estrategias:**

1. *Diagnóstico realizado por el equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias, tanto a nivel de la red comunal (CESFAM, SAPU, SUR y postas rurales), como a nivel de la red de urgencia local del Servicio de Salud UEH (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH).*
2. *Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal.*



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en transferir al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$874.098.288.- (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.



**QUINTA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, el Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento para financiar las siguientes actividades del programa antes indicado:

- **Consultas médicas de urgencia:** Entregar oportunidad de atención a las consultas médicas de urgencia de baja complejidad que realizar el SAR según su cartera de servicios.
- **Procedimientos médicos y de enfermería:** Realización de procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos por médico u otro profesional, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
- **Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad:** Derivación a centros de referencia de mayor complejidad y traslados en condiciones de estabilización de aquellas patologías que no puede resolver localmente, traslados a domicilios de usuarios de alta y otros atingentes.
- **Insumos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios:** Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades relacionadas al programa.
- **Equipos y equipamiento menor:** la comuna podrá solicitar por escrito al referente del SSAN la realizar la reposición, mantenimiento de equipos y/o equipamiento menor que vayan en directa relación con la atención de los usuarios y que se relacionan con las metas y/o continuidad del programa.
- **Gastos en servicios básicos y operacionales que permitan el funcionamiento del SAR según el estándar óptimo propuesto en la normativa vigente.**

Se espera que el establecimiento levante un plan de compra, en donde estipulen plazos de ejecución y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado a más tardar la primera quincena del mes de abril del presente año y en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

En el horario de funcionamiento del CESFAM Alemania al que está adosado el SAR, el equipamiento de este último prestará servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna durante el horario que va desde las 08:00 a 17:00 horas. De igual forma, este apoyo se hará extensivo a pacientes derivados del SAPU de Huequén (en su horario de funcionamiento). Dicho apoyo consistirá fundamentalmente en proporcionar equipos para la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares (musculo esqueléticos y respiratorios).

Por otro lado, el uso del equipamiento de Telemedicina para realizar Tele consultas, tele consultorías o Tele educación quedará disponible para el CESFAM Alemania, para que éste genere prestaciones de Consultas Nuevas de especialidad de pacientes de Lista de Espera, según programación realizada con Especialistas de los Establecimientos Hospitalarios que correspondan de acuerdo a la Red local (Hospitales de Mediana o Alta Complejidad, etc.).

Atendiendo a que el Programa SAR se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal, las partes acuerdan lo siguiente: consideración de que el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) está funcionando en dependencia del establecimiento del Centro de Salud Familiar Alemania, el que deberá funcionar en horario inhábil complementario al del CESFAM durante 123 horas semanales, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, la distribución horaria del programa comprende:

- *Días hábiles (lunes a viernes) desde las 17:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.*
- *Días inhábiles (sábados, domingos y festivos) desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.*

Excepcionalmente, los horarios podrán ser modificados según contingencia, esta modificación deberá cubrir obligatoriamente con la cobertura del horario inhábil (de manera total o parcial), y si su infraestructura o recursos lo permiten, la cobertura del horario hábil, esta solicitud será consensuada previamente entre el Jefe de APS, referente de urgencia, director del establecimiento y referente técnico del SAR, dicha modificación deberá evaluarse periódicamente para instruir el retorno a su horario normal.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá contar con la dotación adecuada del recurso humano para cada turno descrito a continuación: médico, profesional enfermería de turno, enfermero/a coordinadora, enfermero de categorización, tecnólogo médico, kinesiólogo de apoyo, técnico paramédico de rayos (deberá apoyar en procedimientos en caso de no tener demanda de rayos), técnico paramédico de procedimiento, oficial administrativo, chofer de ambulancia y auxiliar de servicio, se agregarán además horas de químico farmacéutico para fines de vigilancia y apoyo técnico de gestión del botiquín de farmacia, bodega de insumos y medicamentos, la cantidad de RRHH descrito será acorde a la población que atienden.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. El monitoreo de estas actividades será a través de constatación de la realización de las actividades propuestas, la medición del componente se efectuará con los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud y a través de registros estadísticos mensuales (REM). Las evaluaciones se realizarán mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas en base a la demanda (REM A08 Sección A.2)
- b) Consultas realizadas por profesionales no médicos realizadas/año (REM A08 Sección A.2.)
- c) Procedimientos médicos y de enfermería/año.
- d) Traslados a establecimientos de mayor complejidad. (REM A08 Sección M.)
- e) Pacientes que permanecen en observación (REM A08 Sección E.)
- f) Atenciones de urgencia por Violencia Sexual (REM A08 Sección O.)
- g) Pacientes derivados a su centro de origen con sospecha de ECNT o ECNT descompensadas.

El monitoreo y evaluación se orienta en una primera fase a la instalación y funcionamiento de los dispositivos, así como la medición y diagnóstico respecto del impacto que el dispositivo tiene en la consulta, tanto en la red comunal como en la disminución de usuarios pertenecientes a la población a cargo de la comuna que consultan en la o las Unidades de Emergencia Hospitalaria correspondiente (lo que significa que la atención es solo a la población de dicha comuna y/o área). Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa de Salud, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de junio del año en curso mediante envío de informe al encargado del Programa de Salud a nivel central, al día 05 del mes de julio del año en curso. En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallando la comuna en convenio con el nombre del SAR, el código DEIS, las horas profesionales y técnicas contratadas, las compras de servicio adjudicadas (de ser pertinentes), utilizando como base el formato anexo N° 1. Este informe consolidado deberá ser generado desde el Servicio de Salud Araucanía Norte hacia el nivel central, en base a la información entregada por referente de SAR y a lo recogido en supervisión en terreno y/o reuniones de evaluación.

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, mediante envío de informe al encargado Programa de Salud nivel central al día 10 del mes de enero del año siguiente.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de informes de avance mensuales al respectivo Servicio de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme a las instrucciones Ministeriales.

#### Indicadores y Ponderación en Programa de Salud SAR:

Componente	Indicador	Meta Anual	Formula de cálculo	Peso Relativo	Medio de Verificación
Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR	Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de ámbitos evaluados.	100%	<p><b>Numerador:</b> Nº SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente.</p> <p><b>Denominador:</b> Nº total de SAR habilitados</p>	20%	Informe emitido por Servicio de Salud
Optimizar el funcionamiento de la red de urgencias a nivel local, entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios de APS	Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	<p><b>Numerador:</b> Nº total de consultas médicas en establecimientos SAR</p> <p><b>Denominador:</b> Nº total de la demanda de urgencia en el establecimiento SAR</p>	30%	<p><b>Numerador:</b> REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Médico</p> <p><b>Denominador:</b> REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Demanda de urgencia</p>
	Porcentaje de utilización camillas de observación mayor a 6 horas.	Disminuir respecto del año anterior	<p><b>Numerador:</b> Nº de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas.</p> <p><b>Denominador:</b> Nº total de consultas médicas realizadas en SAR.</p>	20%	<p><b>Numerador:</b> Nº de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas.</p> <p><b>Denominador:</b> Nº total de consultas médicas realizadas en SAR.</p>

	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad.	Índice < 1	<b>Numerador:</b> N ° total de consultas médicas en establecimientos SAR.  <b>Denominador:</b> N ° total de atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud.	30%	<b>Numerador:</b> REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Médico.  <b>Denominador:</b> REM A04, sección A. Consultas médicas
--	--	------------	--	-----	--

**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**  
En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendiendo que el Programa de Salud no tiene reliquidación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causen el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL no reliquidación y/o redistribución de recursos dentro del mismo Programa de Salud, quien determinará en última instancia si procede o no aceptar solicitudes de justificación de incumplimiento de metas e indicadores.

**ANEXO:** No obstante, de la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte debe realizar evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte del junio), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa de Salud.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 12 cuotas mensuales cada una por el siguiente monto: \$72.841.524.- (setenta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos veinticuatro pesos).

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un convenio de programa ministerial de continuidad, y por razones de buen servicio deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el 1º del mes de enero del 2023 hasta el mes en que el convenio se encuentre totalmente tramitado. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que permite el efecto retroactivo de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los usuarios y no lesionen derechos de terceros, como es el caso. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificárselas por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA TERCERA:** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el Memorándum N° 142 de fecha 15 de Marzo de 2023.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente instrumento se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**DÉCIMA QUINTA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021. - Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes."

**TERCERA:** La presente modificación de convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación de su resolución aprobatoria. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

**CUARTA:** El presente instrumento se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**QUINTA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES.